

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo de Relevamiento

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 06/12/2023
- **Código de Proyecto:** 132304
- **Denominación del Proyecto:** Industrias Creativas
- **Tipo de Auditoría:** Relevamiento
- **Dirección General:** Dirección General de Cultura y Turismo
- **Período Bajo Examen:** 2022

Objeto: Jur. 50 – Ministerio de Cultura. U.E. 515 “Dir. Gral de Desarrollo Cultural y Creativo” - Programa 28 - “Industrias Creativas”, Ejercicio 2022.

Objetivo: Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas críticas de los programas y actividades a cargo. Efectuar la descripción de la situación actual del organismo durante el ejercicio 2022.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Limitaciones al Alcance: No hubo

Debilidades:

Estructura Presupuestaria

Estructura Presupuestaria 1) En la estructura del Programa 28 se detecta una actividad específica (50.000 - Gestión de eventos culturales) no definida en el presupuesto original para el ejercicio 2022, cuya ejecución, de acuerdo con lo informado por el auditado, no guarda relación directa con los objetivos del programa.

2) En relación a la meta física, cabe señalar que ésta se beneficiaría de una mayor precisión en su definición, hecho que le permitiría reflejar la variedad de acciones de gestión del programa. En este sentido, se dificulta determinar cuáles fueron tenidas en cuenta al momento de conformar el pre-supuesto físico, dado que no se cuenta con diversas unidades de medida que registren dicha variedad. Asimismo, se advierte que la meta se encuentra expresada en función de la demanda.

Adquisiciones por aplicación del Dto. N° 433/2016

3) La adquisición de bienes y/o servicios utilizando el medio excepcional de aprobación de gastos previstos en el Decreto 433/2016, sustituye los procedimientos administrativos de selección de contratistas de la administración previstos por la Ley 2095 y su reglamentación. Más allá de esto, se detectan dos aspectos a tener en cuenta de cara a futuras auditorías:

a) Se advierten debilidades en el ambiente de control interno toda vez que, en el total de los casos, los principales documentos y actuaciones están suscriptos por el mismo funcionario.

b) En 2 casos estudiados, la solicitud de cotización no provee el suficiente detalle de las

prestaciones o bienes a contratar. En este sentido, para cualquier tipo operación de adquisición resulta in-dispensable que las necesidades de la Administración se encuentren expresadas de manera manifiesta, detallada y suficiente.

Contrataciones Personales (LOYS) - Contrataciones Artísticas y Profesionales (partida 3.4.7)

4) A partir del estudio de la tramitación de operaciones de contrataciones personales, pudieron advertirse dos aspectos a tener en cuenta:

a) Se contrata a personas jurídicas para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13 (y modificatorios), cuando dicho régimen está destinado de manera excluyente a la contratación de personas humanas.

b) Se advierte que, en diversos casos, en el objeto contractual, no se encuentran adecuadamente desarrolladas las condiciones y características de la prestación del servicio.

Relevamiento de los procesos y circuitos de las acciones de gestión de Industrias Culturales

5) A partir de la calidad y consistencia de la información remitida por el auditado en relación a las acciones de gestión, se colige que el área no cuenta con un sistema de registro estadístico que refleje sus resultados de modo formal y riguroso.

BASET – Buenos Aires como set de filmación

6) La tramitación de solicitud y aprobación de sets de filmación no forma expediente, por lo que la documentación consta en el SADE de manera desagregada. Lo dicho debe tenerse en consideración en cuanto a que el trámite no se encuentra comprendido en una actuación, que, naturalmente, operaría como herramienta de ordenamiento, agrupando los documentos, traslados y normativa que reflejan de manera integral la gestión realizada.

7) En cuanto a los niveles de cumplimiento de lo previsto en el instructivo integral de BASET, aprobado por RESOLUCIÓN N° 147/MDEGC/MAYEPGC/MJGGC/13-ANEXO I, se destacan las siguientes:

a) En el “formulario de proyecto”, que posee carácter de declaración jurada, no se completan las opciones que deberían marcarse y no se encuentra firmado, habiendo en el documento un campo para tal fin.

b) No se encontraba entre la información brindada por set, el plano del mismo, el cual es confeccionado por el aplicativo del sistema on-line.

c) En relación a los plazos establecidos para la solicitud de los sets, el formulario de set y presupuesto, no cuenta con fecha de emisión que permita estimar si los plazos de solicitud están dentro de los márgenes correctos.

d) No resulta posible para el caso del formulario de proyecto y el formulario de set y presupuesto (formulario de pago) emitidos por el sistema, compatibilizarlos con los requeridos por el instructivo integral, ya que para ambos casos lo que se verifica en dicha norma son las pantallas de carga de datos para cada una de las instancias y no los modelos de los formularios, que debieran resultar emitidos por el sistema.

8) En relación a los comprobantes de pago para la solicitud de sets, se visualizaron diversos casos en que no se encuentra adjunto el comprobante, sino una imagen superpuestas (u objeto incrustado) al mismo con la leyenda “pagado”.

9) Del examen efectuado sobre las actuaciones por las que tramitan las solicitudes de permisos generales, se advierte la necesidad de armonizar la normativa general de creación de BASET (Decreto N°1533/03), con los procedimientos informáticos específicos de implementación (Resolución Conjunta N° 147/MDEGC/MAYEPGC/MJGGC/13), toda vez que el precitado decreto aprueba los formularios sustantivos para la promoción del trámite que, en la actualidad, han sido reemplazados por otros formatos de tipo electrónico con características que difieren de los originales; como así también la suscripción de un

convenio de uso, que, en los hechos, también ha sido dejado de lado.

Conclusión:

Conclusión: El relevamiento efectuado sobre Programa 28 “Industrias Creativas”, Jurisdicción 50, Ejercicio 2022, permite concluir, por una parte, la existencia de debilidades en los procesos administrativos de adquisición de bienes y servicios estudiados, como la falta de planificación del gasto en operaciones pasibles de previsión; y, la contratación de personas jurídicas bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, que se encuentra circunscripto a personas humanas. Por otra parte, se advierte un correcto encuadre legal y procedimental que da base a las acciones sustantivas del programa. Específicamente, se destaca la existencia de un adecuado marco regulatorio en el caso de la tramitación de los permisos de uso del espacio público de la Ciudad como set de filmación.

Palabras Clave: “BASET”; “Industrias Creativas”; “Industria Audiovisual”.

- Se encuentra embebido el Informe Final -